



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: **2022 00298 00**

Subsanada en termino y reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

Librar mandamiento de pago por la **VÍA EJECUTIVA DE ACCIÓN PERSONAL DE MÍNIMA CUANTÍA** a favor de **OMAR HERNANDO MORENO HERNANDEZ** contra **RAUL GUSTAVO GARCÍA AGUDELO, LUIS HUMBERTO CABALLERO RODRIGUEZ, DIANA PATRICIA RAMOS MERCHAN**, por los siguientes conceptos:

Contrato de Arrendamiento No. 001

1. Por la suma de \$ **11.200.000, oo M/cte** por concepto de cánones de arrendamiento adeudados por el demandado, respecto de los meses de mayo de 2019 a mayo de 2020, conforme se relacionan a continuación:

Fecha	Valor
Mayo 2019	\$ 200.000, oo

Diciembre 2019	\$ 1.100.000, 00
Enero 2020	\$ 1.100.000, 00
Febrero 2020	\$ 1.100.000, 00
Marzo 2020	\$ 1.100.000, 00
Abril 2020	\$ 1.100.000, 00
Mayo 2020	\$ 1.100.000, 00
Total	\$ 11.200.000, 00

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las sumas referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

2. Por la suma de **\$181.240, 00** por concepto *servicios públicos* causados desde el 08 de octubre de 2021, conforme se discriminan a continuación.

Servicio Publico	Fecha	Valor
Acueducto	10/10/2019 a 07/12/2019	\$62. 930.00
Acueducto y Aseo	08/12/2019 a 05/02/2020	\$41.250, 00
Energía Eléctrica	19/11/2019 a 18/12/2019	\$46.140, 00
Energía Eléctrica	19/12/2019 a 18/02/2020	\$23.690, 00
Gas Domiciliario	12/2019	\$7.230, 00
Total		\$181.240, 00

Por la suma que resulte liquidada por concepto de intereses de mora sobre las sumas referidas anteriormente, desde la fecha de exigibilidad de cada una, hasta el día que se verifique su pago total, teniendo en cuenta la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera sin que supere la tasa de usura.

Interior 1º Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

La parte demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE, (1 de 2)¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 116 del 13 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac9aea4860bf8b1fbdee21a9f716b4e32a9c36deafa7f9cb100433380421d12**

Documento generado en 12/09/2022 02:19:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>